CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SPO-226-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	**WILSON URBANO DUQUE TEJADA**
CÉDULA - RUT	15.436.257-2
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales en administración de empresas para asesorar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en El Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS** ($**15.939.000**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 23 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos, a saber **ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.847 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 063 del 23 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **WILSON URBANO DUQUE TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.257-2 de Rionegro- Antioquia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales en administración de empresas para asesorar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en El Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad con los lineamientos y herramientas establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

b) Apoyar la identificación y diagnóstico del estado de la gestión institucional respecto de las siete (7) dimensiones y las políticas que integran el MIPG, identificando avances, brechas, oportunidades de mejora y acciones requeridas para su fortalecimiento.

c) Realizar análisis y seguimiento a la implementación del MIPG, identificando aspectos críticos, necesidades de intervención y oportunidades de mejora, y formular recomendaciones y acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional.

d) Apoyar la formulación, actualización, consolidación y seguimiento de los planes de mejoramiento institucional derivados de los procesos de evaluación, autodiagnóstico, medición, auditoría y demás instrumentos relacionados con la implementación del MIPG.

e) Diseñar y desarrollar jornadas de orientación, socialización y capacitación dirigidas a servidores públicos y colaboradores de la Administración Municipal sobre las dimensiones, políticas, herramientas, responsabilidades y demás componentes asociados al MIPG.

f) Brindar acompañamiento técnico a las dependencias y procesos de la Administración Municipal en la implementación y seguimiento de las políticas, dimensiones y herramientas que integran el MIPG, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada dependencia.

g) Apoyar la articulación del MIPG con los procesos, planes, programas, proyectos e instrumentos de planeación y gestión institucional, procurando la coherencia entre la planeación institucional, la ejecución, el seguimiento y la evaluación.

h) Apoyar la recopilación, organización, consolidación y revisión de información, documentos y evidencias requeridas para la elaboración de reportes, mediciones, evaluaciones y requerimientos relacionados con MIPG ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, organismos de control y demás entidades competentes.

i) Apoyar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial en la revisión, ajuste, actualización y seguimiento del proceso institucional relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, incluyendo el proceso denominado “Planificación para el Desarrollo”, de acuerdo con los instrumentos adoptados por la Entidad.

j) Apoyar la revisión, actualización, articulación, consolidación y seguimiento de los planes institucionales y estratégicos que deban integrarse al Plan de Acción Institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 612 de 2018 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

k) Apoyar la recopilación, revisión, consolidación y seguimiento de la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y

acceso a la información pública, incluyendo la verificación de los contenidos y condiciones establecidos en la Resolución 1519 de 2020 y demás normas aplicables, así como el acompañamiento en las mediciones o instrumentos relacionados con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

l) Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la elaboración y publicación de informes a cargo de la Oficina de Control Interno, en articulación con las dependencias responsables y respetando las competencias, autonomía e independencia propias de dicha oficina.

m) Apoyar la revisión, documentación, actualización y mejoramiento de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos y demás documentos que integran los instrumentos de gestión institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

n) Apoyar a las diferentes dependencias en la formulación, consolidación, actualización y seguimiento de sus planes de acción, procurando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción Institucional, el MIPG y demás instrumentos de planeación aplicables.

o) Apoyar la aplicación, actualización y seguimiento de autodiagnósticos, herramientas de evaluación y demás instrumentos dispuestos para medir el nivel de implementación y desempeño de las políticas del MIPG, así como la formulación y seguimiento de las acciones de mejora que se deriven de sus resultados.

p) Apoyar la recopilación, validación y consolidación de la información requerida para los reportes institucionales relacionados con la medición del desempeño institucional, incluyendo los instrumentos y aplicativos dispuestos por las autoridades competentes, cuando corresponda.

q) Participar en las mesas técnicas, comités, reuniones y demás espacios institucionales relacionados con la planeación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento del MIPG, cuando su participación sea requerida en desarrollo del objeto contractual.

r) Apoyar la revisión, actualización, implementación y seguimiento de las políticas institucionales asociadas al MIPG, así como las actividades de fortalecimiento institucional que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.

s) Presentar un (1) informe mensual de actividades, en medio físico y/o digital según lo determine la supervisión, en el cual se describa la ejecución de las obligaciones contractuales y se incorporen las evidencias, documentos, productos y demás soportes que permitan verificar su cumplimiento.

t) Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas y que sean acordes con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
d. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
e. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS** ($**15.939.000**), incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales, proporcionales a la ejecución del contrato incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES

Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos; las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de las cuentas a que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **1206** del 16 de septiembre de 2026, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$15.939.000, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a su celebración, toda vez que el objeto del mismo no puede llevarse a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin detrimento de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin detrimento del debido proceso, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de

caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento, el acto administrativo constituye el siniestro, estableciéndose como soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública; se puede modificar, previo acuerdo de las partes e, igualmente, la voluntad de las partes constituye causal válida de terminación.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del contrato.

2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:

a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.

c). Por interdicción judicial del contratista.

3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, así como el valor y plazo del objeto contractual, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que su ejecución tiene riesgo bajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: ewilduque34@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

WILSON URBANO DUQUE TEJADA
Contratista

Elaboró: Leidy Bedoya – Asesora jurídica Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y Aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en la serie Documental **120.15.11** Contrato de Prestación de Servicios **CD-C-PS-SPO-226-2026 WILSON URBANO DUQUE TEJADA**